

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 40, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 3 fracción XXIX, 23 fracción XIII, 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7, fracción XV apartado B del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37, en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 21 de diciembre de 1995, menciona que los actos administrativos de carácter general, tales como: decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el pasado 09 de abril de 2026, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual, establece en su artículo 40 que a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 40, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, refiere que la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, cuenta con la atribución de elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones.

Que el pasado 09 de agosto de 2021, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Salud de la Ciudad de México, la cual es de orden público e interés social, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la salud, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, establece que, en el Sistema de Salud de la Ciudad se podrán utilizar herramientas o tecnologías de información en salud que posibiliten la administración eficaz de los aspectos financieros, clínicos y operativos de una organización de salud que permitan la interoperabilidad con las ya existentes o con las que pudieran surgir y que garanticen la interpretación, confidencialidad y seguridad de la información que contengan, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que se apliquen al caso y con estricto apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

Que fue publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en el artículo 7, fracción XV, Apartado B, establece que, en la Secretaría de Salud, se encuentra:

B) Dirección General de Diseño Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial.

Que, de acuerdo con el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, específicamente en el Capítulo II, correspondiente a la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, adscrita a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, se establecen las siguientes funciones: dirigir los procesos de formación, actualización, educación continua e investigación en salud que se desarrollan en la red hospitalaria, unidades de atención médica de los servicios de salud pública y administrativas sectorizadas de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México; así como, evaluar, actualizar y dar seguimiento a los procesos de formación, actualización, educación continua e investigación en salud de recursos humanos, que se desarrollan en las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud Pública y la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas invocadas, así como garantizar la protección de los datos personales, a cargo de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, se observó la necesidad de crear un sistema de datos personales en materia de capacitación del personal en áreas médicas y en formación y con ello transparentar el tratamiento que se realizará, por lo anterior, se emite el presente.

AVISO MEDIANTE EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN EN ÁREAS MÉDICAS”

ÚNICO: Se crea el Sistema de Datos Personales para quedar como se establece a continuación:

DENOMINACIÓN DEL SISTEMA
“CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN EN ÁREAS MÉDICAS”

A.- FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Finalidad o finalidades: recabar, procesar y registrar en una base de datos la información de las personas físicas asistentes o instructoras que participen en actividades de capacitación, actualización y formación en áreas médicas, con el propósito de facilitar el control de asistencia, seguimiento y gestión de los programas impartidos en modalidad presencial o en línea por las unidades operativas y áreas administrativas en materia de capacitación médica de la Ciudad de México.

Usos Previstos: generación y emisión de constancias curriculares que acrediten la participación de las personas físicas asistentes o instructoras en programas de capacitación, actualización y formación en áreas médicas, así como la elaboración de estadísticas para informes, reportes o documentos de carácter institucional.

B.- NORMATIVA APLICABLE:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 4.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- 5.- Ley General de Archivos;
- 6.- Ley General de Salud;
- 7.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 8.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 9.- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 10.- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 11.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 12.- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- 13.- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
- 14.- Ley de Salud de la Ciudad de México;
- 15.- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 16.- Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal;
- 17.- Manual Administrativo de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

C.- TRANSFERENCIAS:

- 1.- Fiscalía General de la República;
- 2.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- 3.- Auditoría Superior de la Federación;
- 4.- Secretaría de Salud;
- 5.- Poder Judicial de la Federación;
- 6.- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- 7.- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- 8.- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- 9.- Órganos Jurisdiccionales Locales;
- 10.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- 11.- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- 12.- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

D.- PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas usuarias que participen en actividades de capacitación, actualización y formación en áreas médicas, ya sea como asistentes o personas instructoras.

E.- ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Procedencia: Titular de los datos personales o su representante legal.

Procedimiento de obtención de datos: Por escrito y a través de medios electrónicos.

Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, edad, sexo, género, imagen, voz.

Datos electrónicos: correo electrónico oficial, correo electrónico no oficial.

Datos académicos: constancias, trayectoria educativa, títulos, grado académico, escolaridad, especialidad, calificaciones.

Datos laborales: capacitación, nombramiento, cargo, ocupación.

Modo del tratamiento utilizado: mixto.

Es importante hacer de su conocimiento que los **datos de carácter sensible que podrán ser recabados durante las capacitaciones en materia de áreas médicas** son los siguientes:

Imagen (a través de fotografías o videos)

Voz

En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento - reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros - que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

En el caso de personas instructoras, o cualquier tercero que participe y/o intervenga en actividades de capacitación, actualización y formación en áreas médicas, mientras no exista restricción expresa, se entiende que brindan autorización para el uso de obras y/o materiales que hubieran sido utilizados, teniendo como contraprestación, de manera limitativa, únicamente lo que hubiera estado estipulado en el contrato respectivo, en los casos que legalmente proceda, sin que resulte exigible a esta Secretaría el pago de derechos, regalías, compensaciones o cualquier tipo de indemnización que no hubiera quedado fijado de manera expresa.

En caso de haber asistido a alguna capacitación, es posible que, en algún momento, sea difundida alguna imagen, video o fotografía en la que se aprecie su rostro, ya que se entiende que se cuenta con su consentimiento tácito para su uso, y que cede u otorga cualquier derecho en materia de propiedad intelectual o equivalente a favor de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Sin embargo, esta Secretaría, no lucra o se beneficia con su información, por lo que usted podrá solicitar al término del evento que se elimine cualquier imagen, video o fotografía en la que sea distinguible de manera clara o específica, sin necesidad de acreditar interés o justificación, derecho que permanecerá vigente mientras que dicha imagen o fotografía no sea utilizada en un medio de difusión institucional, en el entendido de que, una vez acontecido dicho hecho, eventualmente tendrá el carácter de consumado de modo irreparable.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 70 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. De la misma forma, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

En lo que respecta a la voz, ésta se encuentra definida como un dato personal de carácter biométrico relacionado con características de comportamiento y personalidad. La cual, se define de acuerdo por la Real Academia de la Lengua Española como el “sonido producido por la vibración de las cuerdas vocales”, éste, es único e irrepetible, lo que significa que cada persona cuenta con una voz que le identifica y le hace identificable, por lo que su tratamiento y resguardo será totalmente confidencial.

No obstante, lo anterior, para efectos de las actividades de capacitación, actualización y formación en áreas médicas, la captación de voz únicamente se realizará cuando resulte necesaria para documentar la participación, intervenciones o comentarios relacionados con el ejercicio de las funciones, atribuciones o actividades institucionales de las personas servidoras públicas, de conformidad con la legislación aplicable.

Conservación de la información: 1 año en el archivo de trámite y 1 año en el archivo de concentración.

F.- INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, adscrita a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales de las personas físicas asistentes o instructoras que participen en actividades de capacitación, actualización y formación en áreas médicas impartidas en modalidad presencial o en línea por la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, y que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

- 1.- Subdirección de Actualización y Formación Médica.
- 2.- Jefatura de Enfermeras A.
- 3.- Líder Coordinador de Proyectos para Apoyo en la Vinculación.
- 4.- Personal de Honorarios.
- 5.- Prestadores de Servicio Social.
- 6.- Secretaría Técnica de la Comisión de Bioética de la Ciudad de México.
- 7.- Coordinación de los Comités Hospitalarios de Bioética de la Ciudad de México.
- 8.- Coordinación de los Comités de Ética en Investigación de la Ciudad de México.
- 9.- Responsable de la Coordinación Especializada en materia de Voluntad Anticipada y Cuidados Paliativos.
- 10.- Dirección Médica.
- 11.- Subdirección Médica.
- 12.- Encargado de la Subdirección Médica.

- 13.- Encargado de la Jefatura de Enfermería.
- 14.- Jefatura de Trabajo Social.
- 15.- Jefatura de Psicología.
- 16.- Encargado de la Jefatura de Psicología.
- 17.-Jefatura de Servicio.

Encargados: No aplica.

G.- ÁREAS ANTE LAS CUALES PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 70, fracción V, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la Plataforma de Transparencia Nacional (PNT) (www.plataformadetransparencia.org.mx), por correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx, vía telefónica al 55 5132 1250, extensión 1344; y de manera directa ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Planta Baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México; o bien a través de Tel-INFOCDMX 55 5636 4636.

H.- NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: alto.

Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso mediante el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Capacitación, Actualización y Formación en Áreas Médicas”**.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado **“Capacitación, Actualización y Formación en Áreas Médicas”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales local y 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales local.

TERCERO. Se instruye al enlace en materia de datos personales del sujeto obligado para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado **“Capacitación, Actualización y Formación en Áreas Médicas”**, de conformidad tercer párrafo de los artículos 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales local; así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Micrositio de Transparencia de la página electrónica institucional de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2026.

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO